



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420220007000
DEMANDANTE	Emin David Rodríguez Preciado
DEMANDADO	Fiscalía General de la Nación - Fiscalía 171 Seccional
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Obedecer y Cumplir – Ordena Archivo

Emin David Rodríguez Preciado actuando en nombre propio, en ejercicio de la acción establecida en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto Ley 2591 de 1991, interpuso acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación -Fiscalía 171 Seccional, con el fin de proteger su derecho fundamentales de acceso a la administración de justicia, que considera afectado ante la presunta omisión de la entidad al no realizar las actuaciones procesales que le corresponden frente a la denuncia que radicó el 28 de febrero de 2017.

El 25 de marzo de 2022 se profirió fallo de primera instancia **negando** el amparo solicitado¹.

El 30 de marzo de 2022 el accionante presentó impugnación al fallo de tutela, siendo concedido por auto del 4 de abril de 2022.

Mediante providencia del 5 de mayo de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta - Subsección “B” MP: Carmen Amparo Ponce Delgado **revocó** la sentencia proferida por este Despacho².

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta - Subsección “B” MP: Carmen Amparo Ponce Delgado en Sentencia del 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese la actuación una vez llegue la decisión de la Corte Constitucional dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

MAPP

¹ PRIMERO: NEGAR el amparo solicitado por el señor Emin David Rodríguez Preciado, por lo expuesto en la parte motiva.

² PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022, por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar se dispone:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por el señor EMIN DAVID RODRÍGUEZ PRECIADO contra la FISCALÍA 171 SECCIONAL DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

Firmado Por:

Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d850b89071e6fda868b048623503eb7b918c97f33337cb6a0e3427f67adc6e96**

Documento generado en 09/06/2022 10:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>